

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., agosto veintinueve de dos mil veintidós

Ejecutivo Laboral, radicación: 63-001-31-05-003-20178-00145-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar obrante en archivos 08, 12 y 13 del expediente digital.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

En atención a la solicitud obrante en archivos 08, 12 y 13 del expediente digital, SE DECRETA el embargo y consecuente retención de los dineros que la demandada CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, tenga depositados en cuentas de ahorros de los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTA, BANCO COMEVA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DAVVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO FALLABELA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA. Poniéndosele de presente a las entidades bancarias, que solo podrá retener hasta el límite de la medida.

De otra parte, se decreta el embargo y retención de los dineros que MEDIMAS EN LIQUIDACION, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CLINICA SAGRADA FAMILIA, CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO, CLIBNICA DEL CAFÉ Y HOSPITAL DEL SUR, puedan deber a la demandada CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO por concepto de relación contractual de prestación de servicios.

Limítese estas medidas de embargo en la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$80.618.000). Artículo 593 numeral 10 del Código General del proceso.

Líbrese la comunicación respectiva con destino a las citadas entidades bancarias, en la ciudad de Armenia, advirtiéndoles que las sumas de dinero deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta No. 630012032003, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Igualmente líbrese comunicado a los diferentes centros asistenciales, informando sobre la medida.

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

MSV
29-08-2022

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1353b60c3890cd4b3b1361ea3fb9e39dd0147aa83520fbe5af9a6974b0aab6b3**

Documento generado en 31/08/2022 02:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>